

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Evaluación y verificación del procedimiento formulación, actualización y seguimiento a los proyectos de inversión

INFORME FINAL

**Oficina de Control Interno
3 de diciembre de 2024**

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar la formulación, actualización y seguimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento De La Eficiencia Institucional Del MJD Para el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia a Nivel Nacional", en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el procedimiento formulación y actualización de proyectos de inversión" P-DP-03 v12 y en concordancia con las disposiciones normativas.

2. Alcance de la auditoría:

En el marco del objetivo definido, se evaluará el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 2024.

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

- Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en particular con sujeción a lo dispuesto en sus artículos 3, 27, 29 y 49.
- Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026".
- Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre 2024".
- Decreto 811 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 2295 de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 2104 de 2023 "Por el cual se sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP)".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Procedimiento formulación y actualización de proyectos de inversión P-DP-03 v12.
- Procedimiento de gestión presupuestal v12.
- Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia, versión 2023, del DNP.
- Conceptos y Jurisprudencia sobre la adecuada formulación, actualización y seguimientos a proyectos de inversión.

4. Metodología:

Para el desarrollo de la presente auditoria, la Oficina de Control Interno realizó la revisión de cumplimiento de los lineamientos establecidos en el procedimiento formulación y actualización de proyectos de inversión” P-DP-03 v12 y en concordancia con las disposiciones normativas.

Con el propósito de realizar dicha revisión y verificación se escogió el proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de la Eficiencia Institucional del MJD para el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia a Nivel Nacional”, encontrándose a cargo de su ejecución la Oficina Asesora de Planeación (en adelante OAP).

En este orden, se solicitó al líder del proceso auditado la documentación correspondiente a: formulación del proyecto de inversión ante el DNP, niveles de ejecución y el seguimiento y control que ejerce la dependencia sobre cada una de las actividades que constituyen el proyecto.

Con base en la revisión de los documentos aportados, el equipo auditor procederá a su análisis, detectando los niveles de cumplimiento respectivos, con base en los cuales trazará sus conclusiones y recomendaciones que se advertirán al final de este informe.

5. Desarrollo de la Auditoría:

5.1. Datos generales del proyecto de inversión

En el marco del presente informe de auditoría, se identificaron y documentaron los datos generales del proyecto **"Mejoramiento de la eficiencia institucional del MJD para el fortalecimiento del acceso a la justicia a nivel nacional"**.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- **Nombre del proyecto:** Mejoramiento de la eficiencia institucional del MJD para el fortalecimiento del acceso a la justicia a nivel Nacional.
- **Objetivo general del proyecto:** Aumentar la eficiencia estratégica y administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho que facilite el acceso a la justicia.
- **Objetivos específicos del proyecto:**
 - Fortalecer la formulación e implementación de los procesos estratégicos, de apoyo y evaluación de la entidad.
 - Fortalecer las habilidades y competencias del recurso humano de la entidad.
- **Actividades originales del proyecto:** Las actividades originales del proyecto van relacionadas con cada objetivo específico del mismo, los cuales fueron mencionados anteriormente. Para el primer objetivo específico se tienen relacionadas las siguientes actividades:
 - Definir e implementar los procesos de direccionamiento estratégico y planeación de la entidad.
 - Definir e implementar mecanismos internos que fortalezcan la tercera línea estratégica de defensa de la dimensión de control interno.
 - Implementar los mecanismos de gestión para la prevención e investigación y sanción de faltas disciplinarias.
 - Estandarizar trámites y servicios a través de los canales de atención al ciudadano.
 - Caracterizar a los grupos de interés del ministerio.
 - Diseñar e implementar estrategias de apoyo en la participación ciudadana para los grupos de interés.
 - Diseñar e implementar los mecanismos operativos para mejorar la eficiencia de la gestión contractual del Ministerio.

Las actividades que están contempladas dentro del segundo objetivo específico del proyecto, son las siguientes:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Diseñar y actualizar mecanismos que contribuyan a la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios conforme a las necesidades de la Entidad.
- Implementar los mecanismos para la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios conforme a las necesidades de la Entidad.
- **Recursos originales del proyecto:** En cuanto a los recursos asignados, el proyecto inició con una aprobación total de presupuesto de \$15.961.430.187, distribuido de manera predominante hacia el primer objetivo específico, como se detalla en la Tabla 1: Asignación de los Recursos del Proyecto.

Tabla 1

Asignación de los recursos del proyecto

Objetivo	Asignación presupuestal	Porcentaje de asignación presupuestal
Objetivo 1: Fortalecer la formulación e implementación de los procesos estratégicos, de apoyo y evaluación de la entidad.	\$ 14.641.329.325	91,7%
Objetivo 2: Fortalecer las habilidades y competencias del recurso humano de la entidad.	\$ 1.320.100.862	8,3%

Elaboró: Oficina de Control Interno

- **Vigencia del proyecto:** El proyecto de inversión tiene una vigencia de 6 años contemplados desde el año 2020 hasta el año 2025.

5.2. Formulación del proyecto de inversión

La formulación de proyectos de inversión, según el procedimiento P-DP-03 v12, incluye la identificación del título de gasto en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente, la estructuración general del proyecto con definición de actividades, estrategias, indicadores y su alineación con los planes institucionales, sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo, además de la identificación de la población beneficiaria y las fuentes de financiación. Este proceso involucra la regionalización de la inversión y la consideración de variables para la evaluación previa. También se contempla la revisión conjunta entre la dependencia formuladora, la Oficina Asesora de Planeación (OAP) y, en caso necesario, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), seguida del registro del proyecto en el sistema administrado por el DNP

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

utilizando la Metodología General Ajustada (MGA) y la elaboración de un documento técnico validado y firmado por el gerente del proyecto.

En la primera versión presentada del proyecto de inversión, el DNP identificó deficiencias en su formulación, particularmente en la definición del problema, el cual no estaba claramente caracterizado ni respaldado por evidencias documentales verificables, lo que dificultó la construcción de un árbol de problemas adecuado y, en consecuencia, de un árbol de objetivos coherente. Asimismo, se detectó la ausencia de documentos clave en la Metodología General Ajustada (MGA), como estudios técnicos, análisis de costos y soportes financieros que justificaran los montos solicitados para la inversión. En cuanto a los indicadores de producto definidos, carecían de un sustento claro que los vinculara efectivamente con los objetivos específicos del proyecto. Estas debilidades, sumadas a la falta de claridad en la fuente de financiación, generaron riesgos de inviabilidad normativa y operativa, haciendo evidente la necesidad de reformular el proyecto bajo lineamientos técnicos y legales más rigurosos y alineados con las directrices establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Es importante señalar que, aunque las modificaciones realizadas en 2019 fueron aceptadas por el DNP y se otorgó viabilidad al proyecto tras atender las observaciones emitidas, en las modificaciones presentadas en 2023 no se observó verificación ni comentarios por parte del DNP. A pesar de que la solicitud de ajuste emitida en 2023 indicaba que "El proyecto se actualiza para la programación de la vigencia 2024, de acuerdo con los recursos aprobados", la OCI no pudo evidenciar documentación que respalde una revisión o aprobación formal del DNP sobre estas nuevas modificaciones. Esta ausencia de verificación podría implicar que las actualizaciones no fueron sometidas al proceso de validación requerido, lo cual es fundamental para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos establecidos

5.3. Ejecución de recursos del proyecto de inversión

Una vez revisada la información aportada por la OAP, se observó que en el documento denominado "Proyecto de inversión", el valor total del proyecto inicialmente se estimó por **quinze mil novecientos sesenta y un mil millones cuatrocientos treinta mil ciento ochenta y seis pesos** (\$15.961.430.186), y se establecieron dos objetivos específicos y nueve actividades en total, las cuales se contemplaron para ser ejecutados durante la vigencia del proyecto (2020-2025) con la siguiente distribución, como se puede apreciar en la Tabla 2.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Adicionalmente, durante la ejecución de la auditoría y por medio de búsqueda de información realizada por la OCI (en tanto que la OAP no la aportó, a pesar de haber sido solicitada), se observó que el presupuesto tuvo modificaciones en relación a la proyección inicial, tales como la inclusión de 2 actividades, que son:

- Elaborar e implementar los mecanismos operativos para mejorar la eficiencia de la gestión contractual del Ministerio
- Programar e implementar el ciclo de la gestión humana como corazón de MIPG.

Asimismo, se realizó una modificación en el costo de algunas de sus actividades, incrementando el valor del presupuesto inicial de \$15.961.430.186 a \$20.391.528.371, como se evidencia en la Tabla 3.

De esta manera, el incremento en el presupuesto del proyecto es del 21,73%, que corresponde a \$4.430.098.185; sin embargo, no se pudo constatar cuál fue la justificación de dicho incremento, así como tampoco la aprobación y/o viabilidad de dichos cambios por parte del DNP dado que, dentro de las evidencias remitidas por la OAP, no se encontró información relacionada sobre este particular.

Por otra parte, se evidenció que para la vigencia 2024, de la cual se tiene información, se realizaron nuevamente modificaciones en el presupuesto general del proyecto pasando de \$20.391.528.371 a la suma de \$19.613.415.915, obteniendo una disminución en 3,81%. Para estos ajustes, la OAP aportó las justificaciones realizadas por cada una de las dependencias vinculadas al proyecto de inversión, las cuales se encuentran descritas en el documento denominado "Documento actualización decreto y programación de proyectos de inversión". No obstante, no se pudo constatar el envío de dicho documento para la aprobación o concepto de viabilidad del DNP.

A su vez, se examinó que dichos ajustes realizados para la vigencia 2024 en la asignación presupuestal afectaron 9 de las 12 actividades contempladas en el proyecto, ocasionando una disminución en el valor total para esta vigencia, como se muestra en la Tabla 4.

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que la diferencia entre el valor inicialmente proyectado para la vigencia 2024 y el valor que se está ejecutando para la misma es de \$778.112.456, lo cual corresponde a la disminución total del presupuesto general relacionada anteriormente.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	COSTO POR AÑO							Total
		2020	2021	2022	2023	2024	2025		
	Diseñar e implementar estrategias de apoyo en la participación ciudadana para los grupos de interés.	\$150.000.000	\$155.250.000	\$160.683.750	\$166.307.681	\$172.128.450	\$178.152.946	\$982.522.827	
	Total Objetivo específico 1	\$2.200.000.000	\$2.307.750.000	\$2.354.658.750	\$2.469.981.431	\$2.590.985.888	\$2.717.953.255	\$14.641.329.324	
Servicio de educación informal para la gestión administrativa	Diseñar y actualizar mecanismos que contribuyan a la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios	\$40.000.000	\$42.000.000	\$44.100.000	\$46.305.000	\$48.620.250	\$51.051.263	\$272.076.513	
	Implementar los mecanismos para la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios.	\$160.000.000	\$165.600.000	\$171.396.000	\$177.394.860	\$183.603.680	\$190.029.809	\$1.048.024.349	
	Total Objetivo específico 2	\$200.000.000	\$207.600.000	\$215.496.000	\$223.699.860	\$232.223.930	\$241.081.072	\$1.320.100.862	
TOTALES		\$2.400.000.000	\$2.400.000.000	\$2.515.350.000	\$2.693.681.291	\$2.823.209.818	\$2.959.034.327	\$15.961.430.186	

Fuente: Tomado de la información aportada por la OAP

Tabla 3.

Variaciones presupuestales de las actividades

Actividad	Presupuesto inicial	Modificación presupuestal
Definir e implementar los procesos de direccionamiento estratégico y planeación de la entidad.	\$10.610.983.988	\$9.117.664.144



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Actividad	Presupuesto inicial	Modificación presupuestal
Definir e implementar mecanismos internos que fortalezcan la tercera línea estratégica de defensa de la dimensión de control interno.	\$816.229.538	\$2.279.846.514
Implementar los mecanismos de gestión para la prevención e investigación y sanción de faltas disciplinarias	\$136.038.256	\$25.525.631
Diseñar e implementar los mecanismos operativos para mejorar la eficiencia de la gestión contractual del Ministerio.	\$1.292.363.434	\$325.973.171
Elaborar e implementar los mecanismos operativos para mejorar la eficiencia de la gestión contractual del Ministerio.	\$0	\$2.106.821.327
Estandarizar trámites y servicios a través de los canales de atención al ciudadano.	\$680.191.281	\$870.943.737
Caracterizar a los grupos de interés del ministerio.	\$123.000.000	\$497.307.199
Diseñar e implementar estrategias de apoyo en la participación ciudadana para los grupos de interés.	\$982.522.827	\$1.419.021.699
Programar e implementar el ciclo de la gestión humana como corazón de MIPG.		\$3.244.910.401
Total actividades producto 1.	\$14.641.329.324	\$19.888.013.823
Diseñar y actualizar mecanismos que contribuyan a la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios.	\$272.076.513	\$51.051.263
Implementar los mecanismos para la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios.	\$1.048.024.349	\$452.463.285
Total actividades producto 2.	1.320.100.862	\$353.514.548
TOTAL	\$15.961.430.186	\$20.391.528.371

Fuente: Elaborado por el equipo auditor

Tabla 4.

Variación presupuestal vigencia 2024

Actividad	Valor proyectado para 2024	Valor ajustado vigencia 2024	Diferencia	%
Definir e implementar los procesos de direccionamiento estratégico y planeación de la entidad.	\$1.549.920.457	\$1.476.630.201	-\$73.290.256	4,73%
Definir e implementar mecanismos internos que fortalezcan la tercera línea estratégica de defensa de la dimensión de control interno.	\$421.555.397	\$381.523.797	-\$40.031.600	0,95%
Elaborar e implementar los mecanismos operativos para mejorar la eficiencia de la gestión contractual del	\$393.366.442	\$499.293.624	\$105.927.182	26,92%



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Actividad	Valor proyectado para 2024	Valor ajustado vigencia 2024	Diferencia	%
Ministerio.				
Estandarizar trámites y servicios a través de los canales de atención al ciudadano.	\$108.254.694	\$55.937.393	-\$52.317.301	48,33%
Caracterizar a los grupos de interés del ministerio	300.000.000	\$0	-300.000.000	100%
Diseñar e implementar estrategias de apoyo en la participación ciudadana para los grupos de interés.	\$552.912.000	\$293.803.402	-\$259.108.598	46,86%
Generar y disponer de información y análisis de datos.		\$604.100.000	\$604.100.000	100%
Programar e implementar el ciclo de la gestión humana como corazón de MIPG.	\$1.002.103.466	\$388.711.583	-\$613.391.883	61,21%
Implementar los mecanismos para la formación y mejora de competencias específicas de los funcionarios conforme a las necesidades de la entidad.	\$150.000.000	\$0	-\$150.000.000	100%
Totales	\$4.478.112.456	\$3.700.000.000	\$778.112.456	17,37%

Fuente: Elaborado por equipo auditor

No obstante, no se pudieron analizar los cambios presupuestales de vigencias anteriores (si aplica), toda vez que la OAP no aportó dicha información argumentando que el alcance de la auditoría no abarcaba las demás vigencias, lo cual no es cierto dado que el objetivo de auditoría contemplaba un horizonte desde la formulación, actualización y seguimiento de todas las vigencias del proyecto que nos permitieran abordar con visión sistémica el mismo y se pudiera realizar un análisis exhaustivo del avance financiero del proyecto y constatar que se está cumpliendo con las metas establecidas.

En vista de lo anterior, se presume que la OAP no cuenta con una herramienta y/o documentación que de información verídica y actualizada que permita evidenciar la trazabilidad y los cambios que ha sufrido el proyecto de inversión a lo largo de su ejecución, puesto que para esta vigencia y una vez consultada la página del DNP las cifras no corresponden a la información que fue suministrada por la OAP, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ficha del proyecto BPIN:2019011000265

Resumen Productos **Presupuesto** Políticas Participantes



Recursos Regionalización

Recursos

FUENTE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	SOLICITADO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO(OBLIGACIÓN)	PRESUPUESTO EJECUTADO(RESERVA)
---------------------	----------	------------	----------------------	-----------------------------------	--------------------------------

PGN-Ministerio de Justicia y del Derecho - Justicia y del

Como se observa para la vigencia 2024, presuntamente existió otra modificación presupuestal pasando de \$19.613.415.915 a \$ 22.013.415.915 evidenciando un aumento del 10,09%, circunstancia que no pudo ser constatada por la OCI, pues no cuenta con documentación a través de la cual pueda corroborar dicha información.

Por lo anteriormente expuesto, es crucial que la OAP realice un análisis sobre dichas modificaciones y si éstas han impactado en la ejecución tanto física como financiera del proyecto, ya que hoy por hoy no se cuenta con ello.

5.3.1. Ejecución total del proyecto de inversión (2020 – 2024)

Con el fin de verificar la ejecución del proyecto, la OCI consultó a través del aplicativo SIIF Nación, el reporte de ejecución presupuestal año por año, presentando los siguientes datos:

Tabla 5.

Ejecución presupuestal

Año	Apropiación inicial	Reducción	Apropiación vigente	Comprometido	Ejecutado	%
2020	\$2.400.000.000	\$84.314.684	\$2.315.685.316	\$2.302.264.649	\$2.285.800.645	98,71%
2021	\$2.400.000.000		\$2.400.000.000	\$2.392.500.268	\$2.392.500.268	99,68%

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

2022	\$3.367.800.000		\$3.367.800.000	\$3.092.223.938	\$3.048.259.662	90,51%
2023	\$3.700.000.000		\$3.700.000.000	\$3.674.976.930	\$2.946.716.618	79,64%
2024	\$3.700.000.000		\$3.700.000.000	\$3.111.466.028	\$2.362.201.459	63,84%
2025	\$4.129.930.599		\$4.129.930.599			
Total	\$19.697.730.599	\$84.314.684	\$19.613.415.915	\$14.573.431.813	\$13.035.478.652	66,46%

Fuente: Elaborado por equipo auditor

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que en las vigencias 2020, 2021 y 2022 hubo una buena ejecución; sin embargo, en la vigencia 2023 y con corte a 30 de septiembre de 2024, se observa una debilidad en su ritmo de ejecución puesto que tiene una ejecución del 79,64% y 63,84% respectivamente, por lo que la OCI hace un llamado a la OAP a que se tenga en cuenta la Directiva Presidencial 06 del 14 de noviembre de 2023, la cual contempla lo siguiente: (...) "A través de esta directiva, se extiende la instrucción a la debida, idónea y eficiente ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación", esto teniendo en cuenta que el proyecto está a un año de su finalización, y este debería tener una ejecución aproximada al 83,33% y en realidad está en el 66,46% de ejecución; por lo tanto, la OCI considera pertinente que la OAP genere mecanismos que le permitan realizar un seguimiento minucioso de la ejecución presupuestal con la finalidad de verificar en cualquier punto de avance del proyecto si se está cumpliendo con una adecuada destinación de los recursos del PGN.

5.4. Seguimiento al proyecto de inversión

En el marco del seguimiento del proyecto de inversión, es importante iniciar diciendo que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en sus artículos 2.2.6.5.2, 2.2.6.5.4 y 2.2.6.6.2, reglamenta que las entidades ejecutoras deben realizar mensualmente el seguimiento a los proyectos de inversión pública, fundamentado en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores del producto, y este es reportado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP); con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión.

De igual manera, en el procedimiento formulación y actualización de proyectos de inversión P-DP-03 del MJD, se define que el seguimiento a los proyectos de inversión se debe realizar conforme a las directrices establecidos por el DNP que mensualmente deberá ser reportada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Para tal fin, la OAP solicita a todas las dependencias que están involucradas en cada proyecto de inversión diligenciar el Formato "Informe avance mensual del proyecto" F-DP-03-07, el cual será consolidado para posteriormente ser cargado en la PIIP.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Así las cosas, para el desarrollo de esta auditoría el líder del proceso auditado presenta como evidencia el documento denominado: "INFORME MENSUAL SEGUIMIENTO PIIP_PROYECTO OAP_OCTUBRE 2024", donde se evidencia que se está realizando la consolidación de la información, lo cual está siendo reportado al DNP, tanto del avance físico como financiero de las actividades de cada uno de los objetivos específicos del proyecto. No obstante, por medio de las evidencias que fueron aportadas no se puede corroborar que esta información esté siendo reportada ante las entidades correspondientes conforme a las directrices del DNP.

Por otra parte, el seguimiento que realiza la OAP es superficial ya que no realizan una corroboración de la información que es reportada por las dependencias en los formatos de seguimiento designados por la OAP para los proyectos de inversión, ni tampoco se cuenta con una unificación de criterios para dicho reporte ya que se pudo evidenciar que no todas las dependencias relacionan los productos que dan cumplimiento a la actividad del proyecto de inversión. Lo anterior, puede conllevar a que la calidad de la información suministrada por las dependencias impacte de manera no tan favorable al seguimiento del proyecto y que este no genere confianza ni transparencia al momento de ser reportado ante los entes que regulan la implementación del proyecto de inversión.

En cuanto al indicador de producto "Informe final de implementación", que se encuentra definido en la formulación del proyecto como un indicador del objetivo específico número 1 que corresponde al servicio de implementación sistemas de gestión del MJD, la OAP presenta un documento denominado: "RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO 2023", en el cual se encuentra plasmada la información del proyecto y su cadena de valor, con algunos datos sobre el esquema de financiación. La OAP refiere que este informe se realiza al finalizar cada vigencia, desde el 2020-2023, conforme a los avances correspondientes al proyecto de inversión.

Sin embargo, en el ejercicio de esta auditoría, no se pudo constatar ni el reporte ni la elaboración de este informe al finalizar cada vigencia, por lo que no se cuenta con información respecto del indicador de producto formulado en el proyecto de inversión.

Conforme a lo observado en el documento de resumen ejecutivo es necesario mencionar que estos resúmenes deben contar con información de valor, como por ejemplo: el avance porcentual del proyecto, la justificación de las variaciones a lo largo de la vigencia del proyecto, debe contar con datos históricos, entre otros aspectos que permitan contar con información oportuna para la toma de decisiones, soportar resultados no esperados,

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

establecer un control de cambios eficiente, facilitar la entrega de resultados y fomentar la confianza, transparencia, control social y buen gobierno, tal y como lo establece la "Guía Orientadora del Modelo Integral de Seguimiento (MIS) Proceso de Ejecución – Seguimiento y Control" que ha elaborado el DNP para que se lleve a cabo de manera correcta el subproceso de seguimiento y control establecido en el "Manual de Procedimientos para la gestión de Proyectos de Inversión Pública en Colombia".

Por lo anterior, es importante que desde la OAP busquen metodologías que permitan incluir en los seguimientos los aspectos mencionados anteriormente, para así poder contar con seguimientos que generen valor a la entidad y se cuente con información disponible en cualquier etapa del proyecto sobre como se ha estado ejecutando y cómo va su avance, tanto financieramente como físicamente, y si se observa un bajo avance poder tomar decisiones, medidas y controles que eviten la ineficiente administración del proyecto y se puedan realizar los cambios respectivos a tiempo.

En el marco de análisis de este capítulo realizado por el equipo auditor, es pertinente también hacer hincapié en que hasta el momento no existe un análisis ni seguimiento con respecto a los resultados obtenidos en el FURAG, siendo este el eje central de formulación del proyecto de inversión enfocado a las dimensiones de Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y Control Interno y, además, quedando esto consignado en el DNP como el objetivo general y el propósito del proyecto.

También, en la formulación del proyecto se puede evidenciar una meta establecida para el indicador de seguimiento del objetivo general, el cual se encuentra basado en la evaluación FURAG de las dimensiones anteriormente mencionadas.

Por lo anterior, es crucial que la OAP realice un seguimiento de estos resultados a lo largo de la vigencia del proyecto, para así poder constatar que se está cumpliendo tanto con la meta establecida como con el indicador de seguimiento del proyecto. Asimismo, esto no es óbice para que la OAP no realice un seguimiento y control de estos puntajes buscando la mejora de cada uno de los procesos y de la principal razón de existencia de este proyecto.

Por otra parte, tampoco se pudo constatar que el proceso auditado hubiera tenido en cuenta las observaciones ni los cambios en los criterios de la evaluación FURAG en las modificaciones que se le han realizado al proyecto de inversión en cuanto a la asignación y distribución de los recursos para las dependencias que componen cada una de las dimensiones objeto de este. Por

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

lo que, se hace fundamental que la OAP realice un seguimiento conjunto entre los resultados FURAG (pilar del proyecto) y los avances financieros y físicos del proyecto.

El seguimiento que debe llevar a cabo la OAP no debe limitarse únicamente a recopilar y consolidar la información para la PIIP. Debe ir más allá, abarcando el monitoreo de todos los componentes del proyecto, tanto generales como específicos. Solo de esta manera se podrá determinar si se está cumpliendo plenamente con los objetivos del proyecto.

6. Falta de entrega de información por OAP solicitada por OCI

Durante la ejecución de la auditoría, la OAP no entregó la información idónea y completa requerida por la OCI para evaluar aspectos críticos del proyecto de inversión objeto de esta auditoría. Entre los documentos e información no suministrados se destacan:

- Documento de justificación de la variabilidad de los recursos en las diferentes actividades producto de los objetivos específicos del proyecto.
- Documento de aprobación o viabilidad del DNP sobre actualizaciones y/o ajustes que se hubieran realizado durante el periodo de ejecución del proyecto sobre de cualquier criterio de este (eje financiero, actividades de los objetivos específicos, calificaciones FURAG, entre otros).
- Informe final de implementación de cada anualidad resultado del indicador de producto definido para el objetivo específico del número 1 del proyecto.
- Aclaración de la idoneidad de la información puesto que no coincidía la información aportada con la reportada en la página del DNP.
- Seguimientos mensuales que realiza la OAP sobre el proyecto de inversión en la PIIP.
- Seguimiento a las calificaciones de la evaluación FURAG en cada vigencia considerando los ajustes en los lineamientos de dicha evaluación.
- Documentos que evidencien el avance tanto físico como financiero del proyecto de inversión.

Esta situación derivó en que el equipo auditor no contara con los elementos de juicio necesarios para valorar adecuadamente las situaciones presentadas en el marco del proceso de auditoría. La falta de información requerida

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

obstaculizó la posibilidad de realizar un análisis exhaustivo y fundamentado, afectando directamente la profundidad del informe final de auditoría.

Dada la gravedad de esta omisión, y considerando que se da un incumplimiento al artículo 151 del Decreto 403 de 2020 y a lo que reza el Estatuto de Auditoría en el literal 12:

(...)

“En virtud del valor probatorio de los informes de la Oficina de Control Interno, los servidores públicos del Sector Justicia y del Derecho o sus contratistas, están obligados a suministrar información fehaciente a la Oficina de Control Interno, de conformidad con la legislación aplicable que se considere información de titularidad de cada entidad, tanto como los proyectos a su cargo, que publica y/o que expresamente no esté prohibido su acceso, dentro de los plazos señalados por la Oficina de Control Interno y bajo las formalidades establecidas en la Ley.” (Subrayado fuera de texto)

(...)

Se procede a trasladar el presente informe a la Oficina de Control Disciplinario Interno. Este traslado tiene como propósito investigar las razones por las cuales la OAP no entregó la información solicitada, identificar posibles responsabilidades y tomar las medidas correctivas correspondientes, asegurando así que no se repitan este tipo de situaciones en el futuro.

7. Análisis de Riesgo:

En el marco de la auditoría, se observó que el proceso ya había identificado en la matriz de riesgos de gestión de la entidad los siguientes riesgos de cumplimiento:

- Riesgo 1: Afectaciones a la gestión y al cumplimiento de las metas institucionales por el incumplimiento de las metas definidas en los planes y proyectos de inversión, debido a la insuficiente gestión de las dependencias y seguimiento por parte de la OAP
- Riesgo 2: Afectación a la gestión y al cumplimiento de las metas institucionales por la inadecuada formulación de los planes y proyectos de inversión al no tener claras las metas establecidas.

Riesgos que, de acuerdo con las razones ya dadas en el cuerpo del informe, presenta una alta probabilidad de ocurrencia, por lo que se sugiere a la OAP realizar un seguimiento profundo de los resultados ejecutados, acorde a con lo previsto en el Decreto 1427 de 2017, artículo 13 numeral 5. Adicionalmente, continuar con el monitoreo permanente del riesgo acorde con

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

los controles y, si es el caso, crear, rediseñar o implementar nuevos controles que minimicen y/o administren la posible materialización del riesgo.

Por otra parte, dentro del análisis de riesgos realizado en la formulación del proyecto el proceso identificó el siguiente riesgo administrativo:

- Cambio en los lineamientos de política relacionados con el MIPG.

Riesgo en el cual se debe estar trabajando para mitigar su materialización ya que desde la vigencia 2023, se realizaron ajustes en la evaluación FURAG y podría ocasionar el estancamiento en el desempeño de la Entidad y el no cumplimiento del objetivo general del proyecto. Por lo que, se insta al proceso a revisar sus controles que reduzcan y/o gestionen la posible ocurrencia del riesgo.

8. Conclusiones, hallazgos y/o recomendaciones

8.1. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación y verificación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Eficiencia Institucional del MJD para el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia a Nivel Nacional", se concluye que existen varias limitaciones que comprometen la efectividad y alineación con las directrices establecidas por el DNP del proyecto de inversión.

En primer lugar, respecto a las actualizaciones del proyecto no se pudo constatar que se hubiera obtenido la revisión, aprobación y/o concepto de viabilidad por parte del DNP, lo cual generó incertidumbre al momento de analizar la información aportada por la OAP.

De igual manera, frente a la ejecución presupuestal para las vigencias 2023 y 2024, existen debilidades en su ritmo de ejecución presentando una baja ejecución, afectando la planificación y el uso eficiente de los recursos asignados para el proyecto.

Por último, el seguimiento realizado al proyecto de inversión por la OAP no da cuenta de los avances financieros y físicos, ni tampoco permite verificar si se está cumpliendo con el objetivo principal de formulación del proyecto, careciendo de manera significativa de una herramienta que aporte información verídica y oportuna sobre la ejecución del mismo, brindando datos gerenciales para la toma de decisiones en el caso que el proyecto llegase a tener cambios para el cumplimiento de sus metas.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

8.2. Socialización del informe de auditoría

Mediante memorando MJD-MEM24-0007183 del día 26 de noviembre de 2024, se remite informe preliminar de esta auditoría, a la Oficina Asesora de Planeación mediante el cual se informa que pueden remitir sus comentarios o promover una reunión de socialización con la OCI, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de este informe, conforme lo dispone el procedimiento de Auditoría Interna.

La Oficina Asesora de Planeación, remite comunicación radicada bajo el número MJD-MEM24-0007303 a través de la cual envían respuesta frente a los hallazgos evidenciados en el informe. Teniendo bajo consideración que el escrito se presentó el día 29 de noviembre de 2024 a las 8:13 p. m, se advierte el vencimiento del término perentorio dispuesto en el procedimiento para la presentación de comentarios asociados a la socialización de un informe preliminar de auditoría, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En materia procesal o procedimental lo común es que todos los plazos que se fijen sean perentorios e improrrogables, salvo disposición legal en contrario. Por regla general todo plazo perentorio es al mismo tiempo indisponible por las partes, pues el vencimiento del plazo finiquita el derecho o la acción, en la medida en que acaece la fecha que termina la oportunidad que para su ejercicio se otorgó por ley o por contrato, dies fatalis. Un aspecto adicional que debe traerse a cita al analizar la clasificación de términos como perentorios o indicativos es el concepto de preclusión que aplica nuestra legislación. de acuerdo con el diccionario de la real Academia de la Lengua Española, "preclusión" es: "Carácter del proceso, según el cual, el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella".

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad [sic]. Ello implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1.º de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. Cabe anotar que para algunas oficinas no son hábiles los sábados, en cuanto no funcionan en esos días por trasladarse la respectiva jornada, en extensión de la ordinaria, a los demás de la semana. Dies ad quem". El plazo fijado en días hábiles se computa durante todo el día, pero hasta el cumplimiento de la hora máxima dispuesta como jornada laboral. Al caso son aplicables las mismas consideraciones que se pusieron de presente cuando se estudió este asunto para el cómputo de años o meses.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Así las cosas, el último día de un plazo de días debe culminar el último día hábil del plazo, el cual se incluye pero hasta la hora máxima de la jornada laboral dispuesta, bien por la entidad pública, ora por la entidad privada según sea el caso.

Es el caso manifestar que actualmente existen criterios jurisprudenciales encontrados respecto a si la jornada y el horario de trabajo de las entidades públicas, incluida la rama judicial, y los particulares sirve como límite que determina la hora máxima de la fecha en que termina ese plazo, o si por el contrario ese plazo debe ir hasta la medianoche como lo dispone el Código Civil.

En nuestro criterio, el último día del cómputo es hábil hasta el cumplimiento del horario de trabajo de la entidad pública o privada ante quien deba ejecutarse el derecho o cumplirse la obligación; así las cosas, si ha de presentarse una demanda hasta una fecha final, el momento de finalización del cómputo no es la medianoche del último día, como se advierte en la norma que se estudia, sino la culminación del horario de trabajo fijado para la rama judicial; y si, por ejemplo, el trabajador pretende interrumpir la prescripción de la acción laboral, deberá presentar su reclamación dentro del horario de trabajo de la empresa, so pena de ineficacia de su reclamación o caducidad de su reclamación.

La anterior conclusión toma aún más fuerza si se evidencia que la determinación y existencia de una jornada laboral y de un horario de trabajo también tienen origen legal, luego la aplicación de la norma civil y la norma laboral deben armonizarse para concluir que la fecha de terminación de un plazo está comprendida por el último día hábil del mismo y hasta la hora máxima dispuesta para el cumplimiento de la jornada laboral, bien sea de la entidad pública o privada o ante la rama judicial, según sea el caso.

En materia comercial, en principio, la anterior discusión no se podría plantear pues expresamente el inciso final del numeral 3 del artículo 829 del C.Co. establece que el último día de un plazo que se fije en años o meses "será hábil hasta las seis de la tarde". Y decimos que solo en principio porque en verdad la discusión también se genera en el caso del derecho mercantil pues las empresas o firmas que realizan actividades identificadas como comerciales no se encuentran exceptuadas del cumplimiento de las normas que en materia laboral determinan el régimen jurídico aplicable a la jornada de trabajo (art. 1.º CST). No hay duda entonces de que, al igual que las normas civiles, las de origen comercial deben articularse y aplicarse sistemáticamente con las de carácter laboral, las que en este aspecto priman por su especial naturaleza y finalidad, según las reglas, principios y condiciones dispuestas en el artículo 53 C.P.

El debate jurisprudencial que en citas se trajo a colación culmina con la entrada en vigencia del nuevo Código General del Proceso, el que fija como principio general aplicable a todos los procesos de la jurisdicción ordinaria civil y, por razonable, a las demás disciplinas, que los "memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término" (inc. final art. 109). Con esta norma queda evidenciado que el legislador tomó partido por desarrollar de manera armónica las



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

normas de orden laboral y acompañarlas con las reglas que rigen el cómputo de plazos o términos de origen legal. Así las cosas, no hay duda alguna de que hoy día todo plazo debe culminar el último día del cómputo, pero no hasta la medianoche, sino hasta el momento en que cierre el despacho, que no es otra cosa distinta que hasta el cumplimiento del horario y la jornada laboral legalmente establecida.

Debe concluirse entonces que, sin importar la naturaleza procesal, comercial o civil del derecho, acción u obligación, en todos los casos el día de finalización del cómputo no es la medianoche del último día del plazo de años o meses, sino la finalización de la jornada laboral y el horario de trabajo fijado por la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ante quien se debe ejercitar o cumplir la misma.¹ (Subrayado fuera de texto).

El análisis precedente acarrea de plano la confirmación del informe y, con más veras, si se tienen en cuenta los efectos de la Ley 2191 de 2022 de desconexión laboral.

Pese a lo anterior, la Oficina de Control Interno -siempre dispuesta a escuchar a los líderes del proceso-, realizará un análisis sobre los argumentos esbozados frente a los comentarios y hallazgos, sin perjuicio de afirmar que, frente a las recomendaciones, el área definirá si las toman o no, pues son fruto de la labor de asesoría de la Oficina de Control Interno, lo cual no es óbice para advertir que -si no se encuentra en el futuro inmediato una mejora en los procesos auditados, ello podría conllevar al establecimiento de responsabilidades por no realizar actividades tendientes a minimizar las potenciales amenazas sobre el cumplimiento del proceso. Ahora bien, el área puede llevar a la práctica distintas actividades a las propuestas por la Oficina de Control Interno, pero que apunten a maximizar los esfuerzos por conjurar dichos riesgos.

En este sentido, vamos a detenernos en función de cada una de las respuestas, exponiendo nuestros argumentos, teniendo en cuenta lo consignado en el siguiente cuadro de datos:

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
Alcance de la auditoria	La OAP sostiene que el alcance temporal definido (1° de enero al 30 de septiembre de 2024) no permite evaluar ciertos elementos del proyecto de inversión en periodos anteriores. Reitera que el proyecto cuenta con viabilidad otorgada por el DNP desde 2019 y que se encuentra en ejecución	El tema del alcance fue abordado y aclarado en el correo de respuesta del 19 de noviembre de 2024. En aquel se estableció que el alcance definido guarda total sintonía con el objeto de la auditoría y cumple con los lineamientos normativos. Aunque el alcance temporal está delimitado,

¹ Breves comentarios a las reglas vigentes para el cómputo de plazos o términos de origen legal; 18 de marzo 2013; Revista Universidad Externado de Colombia; <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3488/347>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
	para el periodo de alcance de la auditoría. Sin embargo, sugiere que la OCI debería revisar el plan específico de auditoría para modificar el alcance y así incluir información de vigencias previas.	la auditoría se realiza con un enfoque sistémico, que permite analizar antecedentes relevantes para evaluar los riesgos asociados y el contexto del proyecto. Este enfoque es fundamental para garantizar una evaluación integral y estratégica del proyecto, como lo estipula la GTC-ISO 19011 y el MIPP.
Selección del proyecto de inversión	La OAP cuestiona los criterios para seleccionar el proyecto "Mejoramiento de la Eficiencia Institucional del MJD" como objeto de auditoría. Alega un posible conflicto de interés, ya que los auditores son financiados con recursos del mismo proyecto.	La selección del proyecto se realizó conforme a criterios técnicos aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) , asegurando la independencia y objetividad de la auditoría. No existe conflicto de interés, ya que: <ol style="list-style-type: none"> 1. La OCI no es evaluada por la OAP, lo que preserva la independencia de la OCI. 2. La auditoría no incluyó una evaluación de elementos específicos de la tercera línea de defensa ni aspectos relacionados con la ejecución y/o seguimiento específico en la actividad que corresponde a la OCI en el proyecto de inversión, teniendo como precedente que el proceso de auditoría se realizó de forma imparcial.
Validación del DNP	La OAP argumenta que el proyecto tiene viabilidad técnica otorgada por el DNP desde 2019 y que cualquier ajuste presupuestal o de programación realizado está debidamente registrado en el sistema PIIP. En respuesta a las solicitudes de la OCI, adjuntaron documentos, como la Ficha EBI del 13 de noviembre de 2019 y capturas de pantalla del PIIP, para evidenciar el cumplimiento normativo. También destacan que las cifras del proyecto se ajustan anualmente según los lineamientos del DNP y el Ministerio de Hacienda.	Si bien el PIIP es una herramienta oficial, la OAP no presentó documentación formal que demuestre explícitamente la validación del DNP respecto a cada una de las modificaciones realizadas al proyecto de inversión en el periodo de ejecución del mismo. Esto genera dudas sobre el cumplimiento de los procesos requeridos y afecta la capacidad de la OCI para verificar la viabilidad normativa y técnica de dichas modificaciones.
Ejecución Presupuestal	La OAP asegura que las modificaciones presupuestales realizadas en 2024 están justificadas y se realizaron	Los ajustes presupuestales deben estar acompañados de un seguimiento claro que justifique su



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
	<p>conforme a los procedimientos establecidos. Señalan que estas modificaciones no afectan la transparencia ni la eficacia del proyecto.</p>	<p>impacto en el cumplimiento de las metas del proyecto. Sin documentación suficiente, es difícil garantizar que los recursos hayan sido utilizados de manera eficiente y transparente, lo que podría contradecir la Directiva Presidencial 06 de 2023.</p> <p>Por tal motivo, dentro del cuerpo del informe la OCI es clara al momento de indicar que, no fue posible constatar la viabilidad y/o justificación de las modificaciones realizadas al proyecto de inversión debido a que la documentación allegada por parte de la OAP no contenía la información correspondiente a lo anteriormente mencionado.</p> <p>En cuanto a la ejecución presupuestal de 2023, es inapropiado afirmar que fue del 99,32% como ustedes mencionan en la comunicación de respuesta, toda vez que el porcentaje de ejecución presupuestal indicado corresponde al valor ejecutado más un rezago presupuestal que se ejecutó en la vigencia 2024; por ende, con corte a 31 de diciembre de 2023 la ejecución presupuestal fue de 79,64% información que fue consultada en el aplicativo SIIF Nación lo que corrobora que la ejecución presupuestal para dicho año fue baja. Por otro lado, cabe señalar que no existe ninguna política institucional que obligue a una mala planeación de los recursos, tal y como lo expresan en su comunicación de respuesta.</p>
Entrega de información	<p>Reiteramos nuestro total rechazo al contenido dispuesto en este numeral; toda vez que la OAP entregó la información que se encontraba dentro del alcance de la auditoría incluida en el formato Código: FE-SE-01-01.</p>	<p>La información solicitada no fue entregada en su totalidad. Entre los documentos faltantes se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento de justificación de la variabilidad de los recursos en las diferentes actividades producto de los objetivos específicos del



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
		<p>proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento de aprobación o viabilidad del DNP sobre actualizaciones y/o ajustes que se hubieran realizado durante el periodo de ejecución del proyecto sobre de cualquier criterio de este (eje financiero, actividades de los objetivos específicos, calificaciones FURAG, entre otros).• Informe final de implementación de cada anualidad resultado del indicador de producto definido para el objetivo específico del número 1 del proyecto.• Aclaración de la idoneidad de la información puesto que no coincidía la información aportada con la reportada en la página del DNP.• Seguimientos mensuales que realiza la OAP sobre el proyecto de inversión en la PIIP.• Seguimiento a las calificaciones de la evaluación FURAG en cada vigencia considerando los ajustes en los lineamientos de dicha evaluación.• Documentos que evidencien el avance tanto físico como financiero del proyecto de inversión.
Hallazgo 1	<p>Como se indica en lo consignado anteriormente, esta oficina dio respuesta a las solicitudes de información, de acuerdo con el alcance de la auditoría, en donde se remitió la evidencia de actualización y seguimiento del proyecto en las fechas del alcance de la misma. Por lo anterior, no estamos de acuerdo con el hallazgo, adicionalmente, que la información de proyectos de inversión pública hasta el año 2023 es de consulta pública, a través de las páginas del DNP.</p>	<p>Reiteramos, que si bien la OAP presentó algunos documentos, estos no incluyeron evidencia suficiente que valide formalmente las modificaciones presupuestales realizadas al proyecto de inversión. La OCI subraya que la falta de documentación detallada afecta la capacidad de confirmar el cumplimiento normativo y técnico de estas modificaciones. De igual manera, tal como se respondió en el correo del 19 de noviembre de 2024:</p> <p>La norma ISO 19011 de 2018 determina con claridad en su</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
		<p>numeral 5.5.2 la necesaria consistencia entre el objetivo de auditoría y su alcance. Es claro que, para abordar el estado de un proyecto de inversión en este año y hasta septiembre 30 de 2024, primero debemos promover el entendimiento basado en su formulación y comprender su evolución, circunstancias que seguramente datan de otro período pero que, en manera alguna, escapan del alcance pues nada más alejado de la visión estratégica de auditoría (Guía rol Oficinas de Control Interno. DAFP, 2023) que no contar con una visión sistémica del proceso o proyecto evaluado. Cabe resaltar, sin perjuicio de lo anterior, que nuestras conclusiones tuvieron en cuenta el período de tiempo cubierto por la auditoría sin menospreciar el contexto del proyecto de inversión auditado.</p>
Hallazgo 2.	<p>Rechaza los hallazgos sobre seguimiento inadecuado, asegurando que los procedimientos están alineados con las normativas del DNP</p>	<p>El seguimiento realizado por la OAP no cumple con los estándares establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1427 de 2017, ya que la información suministrada no incluye informes consolidados que permitan verificar la entrega de productos o el cumplimiento de las metas estratégicas del proyecto. Aunque la OAP argumenta que el seguimiento se realiza mediante la plataforma PIIP, esta herramienta no sustituye la responsabilidad de generar documentación complementaria y consolidada que respalde los avances reportados.</p> <p>La PIIP es un instrumento de monitoreo propio del DNP que no excluye la intervención de la OAP para evaluar elementos esenciales como la trazabilidad de los resultados, el cumplimiento de los indicadores y el impacto de las actividades realizadas. Por lo tanto, la falta de informes detallados por parte de la OAP contraviene las disposiciones normativas y</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
		<p>compromete la transparencia en la ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme a las normativas aplicables, el seguimiento debe ser claro, oportuno y documentado, garantizando que las instancias de control puedan evaluar si los recursos asignados se utilizaron de manera eficiente y efectiva. La ausencia de estos elementos afecta directamente la capacidad de la OCI para emitir conclusiones objetivas y fundamentadas, como lo exige el MIPP.</p> <p>De igual manera, insistimos que en el Manual Operativo de MIPG, en la Dimensión 4 que advierte la manera en que se debe realizar dicho seguimiento: Evaluación de Resultados "(...) Tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución de lo planeado, le permite a la entidad (i) saber permanentemente el estado de avance de su gestión, (ii) plantear las acciones para mitigar posibles riesgos que la puedan desviar del cumplimiento de sus metas, y (iii) al final del periodo, determinar si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, en las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con un uso óptimo de recursos (...)".</p> <p>Por otra parte, según el proceso de evaluación del DAFP, la Oficina de Planeación debe:</p> <p>Consolidar y presentar los resultados de la gestión institucional en cada vigencia, a través de la captura, <u>procesamiento y visualización organizada de los datos, con el fin tomar las acciones oportunas que permitan el cumplimiento de las metas y compromisos de la entidad.</u> (Subrayado fuera del texto)</p> <p>Alcance: Inicia con la identificación</p>

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Temática	Respuesta OAP	Respuesta OCI
		de los compromisos de la planeación sectorial e institucional de cada vigencia y finaliza con el análisis y la entrega de informes de resultados de la gestión sectorial e institucional.

Elaborado por el equipo auditor

Como consecuencia de lo anterior, confirmamos los hallazgos definidos en el informe y, en tal virtud, se deberá formular un plan de mejoramiento que permita prevenir la repetición de estas no conformidades.

8.3. HALLAZGOS

Hallazgo 1

Acorde con lo previsto en el capítulo 6 de este informe, se advierte incumplimiento del artículo 151 del Decreto 403 de 2020, tanto como la carta de representación firmada por el jefe de la OAP que se comprometió a entregar información idónea, oportuna y completa, y lo que reza el estatuto de auditoría. Lo anterior, soportado en que, ante las solicitudes de información realizadas por la OCI, la OAP no remitió la completitud de la información solicitada, de modo que se vio afectado el proceso de auditoría ya que no se pudo comprobar ni analizar la información respecto a los seguimientos, a los avances financieros y físicos del proyecto de inversión.

Hallazgo 2

Conforme a lo dicho en el capítulo 5.4 de este informe, se avizora incumplimiento del artículo 13 del Decreto 1427 de 2017 con respecto a realizar un seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión. De igual manera, se refleja el incumplimiento en el Manual Operativo de MIPG, en la Dimensión 4 que advierte la manera en que se debe realizar dicho seguimiento: Evaluación de Resultados "(...) Tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución de lo planeado, le permite a la entidad (i) saber permanentemente el estado de avance de su gestión, (ii) plantear las acciones para mitigar posibles riesgos que la puedan desviar del cumplimiento de sus metas, y (iii) al final del periodo, determinar si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, en las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con un uso óptimo de recursos (...)".

En este sentido, por medio de la información aportada no se pudo constatar que los seguimientos realizados por la OAP permitan tener conocimiento eficaz de la ejecución del proyecto de inversión, sus avances, sus resultados

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

negativos y/o positivos y otras variables fundamentales para promover el éxito del proyecto.

8.4. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la OAP realice un seguimiento minucioso sobre todos los aspectos que se encuentran establecidos en el proyecto de inversión, tanto el cumplimiento de la meta general como de las específicas, de cada uno de los productos que contemplan las actividades definidas en el proyecto. Lo anterior, para que se pueda obtener información actualizada y verídica en cualquier etapa del proyecto de inversión.

Garantizar que cada actualización, seguimiento o ajuste que se le realice al proyecto cuente con la documentación soporte, que facilite la trazabilidad y legitimidad de los cambios realizados en los periodos de vigencia del proyecto.

Revisó y aprobó:

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Nadine Avila Zubieta
Profesional Oficina de Control Interno

María Angiolina Bautista Camelo
Profesional Oficina de Control Interno

Lilian Stefanny Díaz Ortiz
Profesional Oficina de Control Interno